



En la Ciudad de México el 19 de noviembre de 2020, el Lic. Tomás Ariza Serrano, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en su carácter de Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, el Licenciado Gerardo Servín Guiot, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en carácter de Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia, y el Licenciado Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director de Adquisiciones, en su calidad de Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos, como integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, revisan la solicitud que se realiza respecto de la ampliación de plazo para brindar la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0630500017220, de acuerdo con lo que a continuación se expone.

Con relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0630500017220**, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo texto es el siguiente:

0630500017220: *"En apego a mi derecho a la información solicito saber cuantos pedido o contratos ha tenido la institución de 2017 a la fecha referente a servicios profesionales, cual es el monto de los mismo, nombre de los proveedores, monto facturado por año, procedimiento llevado a cabo para su contratación, autorización del director para su contratación, nombre de la dirección así como del servido publico responsable de su administración, y el numero de expediente para su pronta localización en compranet, así como el numero de la partida presupuestal a la cual se carga."* (SIC.)

Visto el contenido del requerimiento de información antes transcrito, este fue turnado a todas las áreas administrativas de esta Institución, en cuyos archivos pudiera constar la información solicitada, siendo la Dirección Jurídico Contencioso y Corporativo, por conducto de la Subdirectora Jurídico y de Relaciones Laborales, quien señaló que:

"...me permito solicita por su conducto como Unidad de Transparencia un término perentorio a fin de recabar la información requerida en la Solicitud de Acceso a Información que quedó ingresada al BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR S.N.C., con número de folio 0630500017220, debido a lo extenso de los datos requeridos, de antemano muchas gracias por la gestión." (SIC)

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité determina lo siguiente:

PRIMERO. APRUEBA la ampliación del plazo para brindar respuesta al solicitante, en virtud de las causas manifestadas por la Dirección Jurídico Contencioso y Corporativo, por conducto de la Subdirectora Jurídico y de Relaciones Laborales, en términos de lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al solicitante, respecto de la ampliación del plazo para brindar la respuesta correspondiente.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia.
041/20.
Ciudad de México, a 19 de noviembre del 2020.

Así lo resuelven.

Lic. Tomás Ariza Serrano.
Suplente de la Titular del Órgano
Interno de Control en Banco
Nacional de Comercio Exterior,
Sociedad Nacional de Crédito

Lic. Gerardo Servín Guiot.
Suplente de la Titular de la
Unidad de Transparencia.

**Lic. Víctor Manuel Muñoz de
Cote Navarro.**
Suplente del Responsable del
Área Coordinadora de Archivos.

Atendiendo a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) declarada y publicada el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y al "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", este Comité de Transparencia, empleará el correo electrónico como medio de intercambio de información formal para manifestar su conformidad sobre el contenido de la presente resolución.

*Esta foja forma parte integrante de la resolución 041/20 de fecha 19 de noviembre de 2020, suscrita por el Comité de Transparencia del Banco Nacional de Comercio Exterior. S.N.C.

